



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso	: Alimentos
Demandante	: Lorena Arcila Correa C.C. No. 1.019.023.153
Demandado	: Mauricio Alejandro Parra Ortiz C.C. No. 5.926.660
Radicación	: 733474089001202100077
Auto N°	: 253

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandada para que en el término de un (1) día, acredite con los soportes del caso, el envío del escrito de subsanación de la contestación de la demanda a las demás partes dentro del respectivo proceso con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Auto No 239 del 28 de septiembre del presente año, para poder dar por contestada la demanda de alimentos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.
JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/76>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.